

HUICHAPAN/HIDALGO A 12 DE DICIEMBRE DE 2022
OFICIO NO: CAPOSA/464/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

L.D. ISELA MARTÍNEZ ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO
PRESENTE:

En atención al oficio de folio UTMH/098/2022, de la solicitud vía Plataforma Nacional con folio no. 130221300004922; adjunto al presente remito a usted en formato físico y electrónico, la información del personal adscrito a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo, que incluye:

Nombre(s), tipo de integrante del sujeto obligado, clave o nivel del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, fecha de contratación, monto mensual bruto de la remuneración, nivel académico; en referencia al RFC y Curriculum Vitae estos no se muestran derivado que es considerado un dato confidencial y el último se cuenta con inexistencia parcial de la información asentado en el acuerdo Tercero del Acta num.-012/2022 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Huichapan Hidalgo.

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE


ING. DANIEL VENTURA GUERRERO
DIRECTOR GENERAL



C.C.P ARCHIVO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO.**

**ACTA NUM. – 012/2022
SOLICITUD FOLIO: 130221300004922**

Estando en la ciudad de Huichapan Hidalgo, siendo las 13:00 horas de fecha 06 de diciembre del 2022, se reunieron en la oficina que ocupa la Contraloría Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo no. 1 Colonia Centro, Planta Alta los **LIC. Isela Martínez Anaya**, presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, **MTRO EN DERECHO. Joaquín Sánchez López**, Miembro del Comité de Transparencia y Titular de la Secretaría de Contraloría Municipal y Órgano Interno de Control y **ING. Daniel Ventura Guerrero**, Miembro del Comité de Transparencia y Director General de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo (CAPOSA).

ORDEL DEL DIA

PRIMERO. - Registro de Asistencia.

SEGUNDO. - Lectura y aprobación del Orden del día.

TERCERO. - Discusión y en su caso **confirmación, modificación o revocación** de su petición presentada por servidor público **ING. DANIEL VENTURA GUERRERO**, Miembro del Comité de Transparencia y Director General de CAPOSA del Huichapan Hidalgo, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **130221300004922**.

ACUERDO:

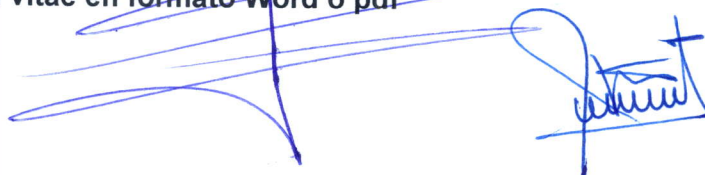
1.- PRIMERO; La presidenta del Comité de Transparencia verificó la asistencia de los miembros del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la Sesión.

2.- SEGUNDO; Se dio lectura del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad por todos los miembros del Comité.

3.- TERCERO; Discusión y, en su caso confirmación de declarar RFC, como un dato confidencia, así como la inexistencia parcial de la información respecto a curriculum vitae, propuesta presentada por y **ING. DANIEL VENTURA GUERRERO**, Miembro del Comité de Transparencia y Director General de CAPOSA del Huichapan Hidalgo, con relación a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con el número de Folio: **130221300004922** que a continuación se detalla.

Con fecha 23 de noviembre del año en curso se solicitó a la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

“Quiero conocer el nombre de todos los servidores públicos del sujeto obligado ya sean de base, confianza, honorarios o cualquier modalidad similar, tanto del sector central como sus desconcentrados y descentralizados en caso de que aplique, donde además se incluya nombre del cargo, fecha en que fue contratado, nivel del cargo, remuneración bruta mensual, nivel académico y RFC. Además, adjuntar el Curriculum Vitae de cada uno de ellos. La información anterior se solicita actualizada con fecha de corte al 21 de noviembre del 2022 y en base de datos en formato Excel. los curriculum vitae en formato Word o pdf”



La solicitud fue turnada para su atención a la Secretaría de Administración y Finanzas del municipio de Huichapan Hidalgo, quien a su vez canalizo a la Dirección de Derechos Humanos para que le diera continuidad a la misma, para su procesamiento de la información respecto a: **“proporcionar el nombre de todos los servidores públicos del sujeto obligado ya sean de base, confianza, honorarios así como de los descentralizados , nombre del cargo que tiene, nivel de cargo, remuneración bruta mensual, nivel académico y RFC”**

En consecuencia, se analizará la procedencia de la confidencialidad del RFC de lo que solicita:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC). - Es una clave alfanumérica de carácter fiscal, única e irrepetible, cuyos datos que la integran hacen posible que se pueda identificar al titular de la misma en cuanto a su edad, fecha de nacimiento, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal de carácter confidencial que debe protegerse; artículo 114 y 118 LTAIPEH y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales; autoriza por lo que se procede a testar la misma de acuerdo al artículo 114 y 118 LTAIPEH y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales.

En este tenor y en base a los criterios de interpretación del pleno en el INAI determina que:

09/09 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con los previstos en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

*Por otra parte, en relación a **curriculum vitae** solicitados, y atendiendo al concepto del mismo se le conoce como hoja de vida, el cual contiene un resumen del conjunto de estudios, méritos, cargos, premios y experiencia laboral que ha desarrollado u obtenido una persona a lo largo de su vida laboral o académica, por lo que en este sujeto obligado, para la contratación de ciertos servidores públicos suele exigir este documento como una forma para verificar la idoneidad de un candidato al ocupar un puesto de trabajo; es decir que requiere de tener cualidades específicas o profesionales para cubrir el perfil requerido y los requisitos para el puesto, entre los cuales están desde nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, determinándose de esta manera que los demás servidores públicos de los cuales no existe curriculum vitae, no es necesario acreditar la aptitud mencionada ya que atendiendo a la naturaleza de sus funciones que desarrollan en su área laboral no se requiere, sino lo que se les solicita es otro tipo de documento para la identificación del empleado, razón por la cual solo hay curriculum vitae desde el nivel jefe de departamento o equivalente, hasta el*





titular del sujeto obligado.. **Lo anterior con fundamento en el artículo 69 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.**

En este orden de ideas este Comité de Transparencia **CONFIRMA** como **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** el RFC, razón por la cual no se puede proporcionar, así como la **INEXISTENCIA PARCIAL**, de la información relativa a curriculum vitae de todos los servidores públicos, propuesta que fue presentada por **ING. DANIEL VENTURA GUERRERO**, Miembro del Comité de Transparencia y Director General de CAPOSA del Huichapan Hidalgo, por ser quien tiene a cargo toda la información del organismo.

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la solicitud de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. - Se **Confirma la Clasificación como Confidencial, y la inexistencia parcial de la información**, hecha por la unidad competente, respecto a RFC por ser un dato personal y solo se proporciona los curriculum vitae de los servidores públicos que van desde nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante en los términos de los artículos 129, 130, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en la modalidad requerida razón por la cual se ordena se elabore el formato en versión pública del documento que se nos está requiriendo.

Notifíquese por medio de oficio al solicitante de la información y enviarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Huichapan Hidalgo.



L.D Isela Martínez Anaya
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia.



MTRO EN DERECHO. Joaquín Sánchez López
Integrante de Comité de Transparencia
y Secretario de la Contraloría Municipal
y Organismo Interno de Control.



ING. Daniel Ventura Guerrero
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de CAPOSA